



COLOMBIA, la Colombia liberal de Santos y Olaya Herrera, ha sido evocada, como modelo, por varios de nuestros diputados gubernamentales, decididos patrocinadores de las reformas del nuevo Código Civil.

No dudamos que tales diputados tienen noticia de un nuevo Concordato que acaba de celebrar Colombia y la Santa Sede. Algunas bellas lecciones se pudieran aprender en ese importante tratado de la república hermana.

Según nuestros informes "las nuevas disposiciones han sido formuladas según los principios que rigen en todos los Concordatos modernos, como son los que firmara Su Santidad Pío XI. La Santa Sede, al nombrar los Obispos, tan sólo se compromete a una consulta previa con las autoridades civiles, para comprobar si existe alguna dificultad política que obstaculice el nombramiento de los candidatos propuestos.

Por el Concordato se otorga pleno valor civil al matrimonio sacramental; los cementerios se rigirán plena y exclusivamente, según el Derecho Canónico; se reconoce la competencia de los Tribunales Eclesiásticos en lo que afecta a los sacramentos.

La administración de los cementerios, que anteriormente dependía de las autoridades eclesiásticas, pasa a manos de las autoridades civiles.

El Gobierno de Colombia se compromete a auxiliar los Seminarios Mayores en la preparación de los candidatos para el sacerdocio.

Todos estos incisos merecerían un comentario; pero vamos a contentarnos con uno brevísimo, pero fundamental:

¿Cuándo llegará Venezuela, gobernada por hombres que se confiesan sinceramente católicos, a estabilizar sus relaciones con Roma por medio de un Concordato? Sería injusto suponer a nuestros gobernantes más papistas que el Papa y más liberales que los liberales colombianos.

MONS. RODRIGUEZ.—El día 2 de junio celebró en la ciudad de Calabozo sus bodas de plata sacerdotales Mons. Enrique Rodríguez Alvarez. La vieja capital llanera rejuveneció con la presencia del ilustre sacerdote, generoso benefactor de la ciudad y apóstol idolatrado del Llano.

SIC se asocia muy cordialmente a los justos homenajes que toda la nación ha tributado a Mons. Rodríguez en la fecha de su jubileo sacerdotal; y ha querido dedicar en el presente número una de sus secciones al esbozo de su personalidad de apóstol de los Llanos.

Aprovechamos esta ocasión para suplir a nuestros lectores una oración al Altísimo por la salud de ilustre sacerdote, aquejado, desde hace dos años, de una dolorosa enfermedad, que le ha obligado a interrumpir su fecundo apostolado.

EL CODIGO CIVIL EN EL SENADO.—

Muchos de nuestros lectores, y nosotros mismos, esperábamos del Senado la transformación de algunos artículos de subido radicalismo, aprobados en la Cámara Baja, después de agrias discusiones. Nuestro desengaño ha sido, por lo mismo, doblemente doloroso. Los senadores han concedido al nuevo Código tan menguado interés que en algunas sesiones se han llegado a aprobar, sin discusión, cuatrocientos artículos... Las consecuencias de esta actitud son gravísimas en múltiples sentidos. Se acentúa por días el desprestigio de las Cámaras Legislativas. A última hora se nos anuncia una aceptable reforma del Art. 81 que patorcina el Senado en relación con la facilitación del matrimonio civil. Sólo ella bastaría, de aprobarse en Congreso, a subsanar gravísimos males que padece la Nación desde Guzmán Blanco. Y el Senado borraría la mala impresión que recibimos de su apatía ante el Código Civil.

EL PROBLEMA DE LA IGUALDAD DE LOS HIJOS LEGÍTIMOS E ILEGÍTIMOS.

—En discusiones de club y en artículos de periódico se ha hablado en las últimas semanas con extraordinaria ligereza de la equiparación ante la ley de los hijos legítimos e ilegítimos, de las mujeres casadas y de las mujeres concubinas.

Por eso creemos que han de ser saludablemente orientadoras las declaraciones del Excmo. Sr. Obispo de San Juan de Puerto Rico, que han tenido la virtud de transformar la opinión pública en la capital de la vecina isla.

Transcribimos la noticia tal como nos la remite Noticias Católicas de Nueva York.

San Juan, Puerto Rico, mayo 7 (NC).— Después de dos semanas de discusiones públicas, provocadas por una declaración del Excmo. y Revmo. Mons. Edwin B. Byrne, Obispo de San Juan —publicada por Diario "El Mundo"— la Cámara de Diputados de Puerto Rico rechazó un decreto sobre el "status" de los hijos ilegítimos en la isla. Cuando apareció la declaración de Monseñor Byrne, el Senado ya había aprobado el acuerdo.

Los corifeos de esta reforma pretendían "instaurar un régimen de justicia social en beneficio de los niños nacidos en Puerto Rico, eliminando toda clasificación entre hijos legítimos e ilegítimos.

Mons. Byrne, en su declaración decía: "que la justicia social que el decreto trata de introducir, en beneficio de los ilegítimos, en realidad no es sino un acto de injusticia social, que tiende a legitimar a todos los niños y más aún, que conduciría a la destrucción radical de la institución social del matrimonio".

"Está bien —agregaba el Obispo— que se proteja a los niños ilegítimos tanto como sea posible, obligando a sus padres al cumplimiento de los deberes que imponen esta clase de paternidad; pero ello no debe hacerse con el riesgo de destruir los cimientos de la familia en Puerto Rico.

"El acuerdo solamente se refiere a los niños ilegítimos, o que han nacido fuera del matrimonio; y su texto tan sólo habla de "corregir la injusticia hecha a niños traídos al mundo con el estigma de inferioridad social, de desigualdad legal, de desventaja económica, de humillación personal —subraya el Obispo—.

"En este acuerdo se alega el principio de la justicia social; sin embargo, con ideas de justicia extrañas e ilógicas, tranquilamente se comete la injusticia de despojar

al niño legítimo del derecho de proclamar que él ha nacido de un matrimonio legítimo. ¿Acaso nada vale este derecho natural? ¿Por qué, entonces —preguntaba Monseñor Byrne— se sostiene que es un estigma social no gozar de la legitimidad del nacimiento?

"Estamos de acuerdo en que "el hijo no es responsable por su ilegitimidad. La responsabilidad plena recae sobre el padre.

"Nosotros también sostenemos que el padre y la madre —no solamente el padre— tienen la gravísima responsabilidad de proveer al bienestar personal y social del hijo ilegítimo, y que la legislación debe preocuparse sabiamente de lograr este fin. Sin embargo, hay un inmenso abismo entre esto y el establecimiento de una ley que convierta en legítimos a todos los hijos.

"Porque tal acuerdo hace prácticamente legítimos a todos los niños. Dispone que desde esta fecha no se hará declaración ninguna respecto a la legitimidad o ilegitimidad de los nacimientos. Sin embargo, la supresión de esta diferencia de nacimiento no puede igualar a los niños nacidos ilegítimamente, con sólo pretender que se elimine la llamada injusticia social, cuyo origen se atribuye a una situación condenable.

Más adelante continúa Mons. Byrne:

"Si ha de conservarse la institución matrimonial, la legitimidad o ilegitimidad de los nacimientos no es ficción vacía, sujeta a sentimentalismos.

"Si ha de conservarse la institución matrimonial, la ilegitimidad es un hecho doloroso —en algunos casos, criminal— sin embargo, es un hecho real que dicha ilegitimidad no puede eliminarse introduciendo en la legislatura de Puerto Rico un nuevo "resuélvese".

Refiriéndose al "gravísimo y siempre creciente problema de la ilegitimidad en Puerto Rico", Mons. Byrne sugería que éste "debía ser atacado en las raíces y no en sus frutos, si es que realmente se trata de procurar el genuino bienestar moral y el mejoramiento de las condiciones de nuestro pueblo". El problema no entraña tan sólo una cuestión legal: "es una cuestión moral y social" —agrega el Obispo—.

"Si se quiere restringir de algún modo el número de ilegítimos —concluía Monseñor Byrne— es menester alentar y fomentar la prole legítima por medio de leyes que faciliten el matrimonio seriamente contraído, y no los matrimonios de ensayo, sujetos al azar de sentimentalismos pasajeros..."

ADOLFO NASS ha escrito en "El Universal" del pasado 18 de Junio uno de los artículos mejor orientados que se han dado a la prensa en la actual polémica en torno al Proyecto de Código Civil.

Comienza por señalar el problema fundamental que debiera meditar al redactar las reformas de legislación familiar del nuevo Código: la baja nupcialidad de Venezuela.

Estudia concretamente la solución "práctica y barata" de facultar en ciertos casos al Párroco a al Misionero para presenciar el matrimonio civil.

"Es lamentable dice, que en el Congreso se le haya dado a la discusión de este proyecto carácter de polémica religiosa. Creo que es enfocar erradamente la cuestión. Hay que considerarla desde los puntos de vista social, jurídico, económico y sanitario y reflexionar imparcialmente sobre las ventajas que presenta".

Nass enfoca su estudio bajo este punto de vista científico, ajeno a toda polémica. Comienza por sintetizar estadísticas contundentes, aportadas por el Doctor José M. Bengoa sobre el influjo de la baja nupcialidad en el escaso crecimiento demográfico de Venezuela.

"En un libro sobre el medio rural venezolano y sobre todo en un reciente estudio social-sanitario del suburbio caraqueño "El Guarataro" demuestra cómo el 75 por ciento de los padres que han abandonado el hogar son padres no casados. Este abandono se traduce naturalmente en un aumento de la miseria de mujer e hijos y contribuye a acrecentar la mortalidad infantil. La mortalidad ilegítima es muy superior a la legítima. La ilegitimidad está, pues, en relación directa de la mortalidad infantil. A mayor nupcialidad, en cambio, menor mortalidad infantil. Y de todos es conocido el hecho de que Venezuela es uno de los países en que menos matrimonios hay. Para toda Venezuela el coeficiente de nupcialidad es de 3 por cada 1.000 habitantes. El coeficiente del Distrito Federal, que es el más alto de Venezuela, era en 1936 de 3,17 por 1.000 y en 1938 de 5,04 por cada 1.000 habitantes. "El problema de la escasa nupcialidad, pues, existe en Venezuela", dice el Dr. Bengoa en un reciente estudio sobre el certificado pre-nupcial. "Y no es que la nupcialidad nos preocupe sanitariamente como tal, sino que puede demostrarse que con el aumento de la nupcialidad disminuye verticalmente la sífilis. No son teorías infundadas. Por cada niño sífilítico legítimo existen por lo menos 10 o 20 niños sífilíticos ilegítimos. No es,

pues, una novedad el que la ilegitimidad constituye un problema social sanitario de gran importancia".

Yo no digo, sin embargo, que esta sea la única causa de la mortalidad infantil. Digo que es una de las más importantes, si no la más. A su lado, como causa también fundamental está la penuria económica. No hay que olvidar empero, que una familia estable, unida legalmente por lazos menos tornadizos que los de la atracción sexual pura y simple, está en mejor posición para luchar contra la miseria".

Concluye Nass que el único camino patriótico a seguir es facilitar lo más posible el matrimonio y más aún la legalización de las uniones ilegítimas.

Y en ese sentido algo se ha hecho es cierto en el nuevo Código Civil; pero las disposiciones que facilitan el matrimonio son viables solamente en las ciudades o pueblos. El problema del campo, que es donde más uniones concubinarias hay, queda en pié.

"El Doctor Bastidas, en sus comentarios al Proyecto recuerda la distancia a que viven gran número de nuestros campesinos del pueblo más cercano; la incomunicación en que suelen quedar en la estación lluviosa; la carencia en que se hallan de los elementos necesarios para presentar a las mujeres decentemente en los centros poblados y su ojeriza por todo acto en que tenga intervención la autoridad, ojeriza muchas veces justificada por los abusos de que han sido víctima. Esto explica, agrega, "por qué son escasísimos los matrimonios en los campos retirados; por qué el estado ordinario de hombres y mujeres es el concubinato y el del hijo natural; y por qué este estado no ha cambiado, no obstante los alardes de facilidades para el matrimonio que aparecen en el Código vigente".

"El matrimonio en Venezuela sigue, pues, siendo difícil. Difícil y caro. Frecuentemente se cobra ilegalmente por los diversos trámites, hasta el punto de que en ciertas regiones del país se ha generalizado la pintoresca práctica de "casarse por el artículo 111", según el cual podrá prescindirse de los documentos exigidos para el matrimonio cuando los contrayentes aspiran a regularizar una unión concubinaria. Los novios no encuentran mejor manera de casarse sin mayores gastos y complicaciones, que declararse públicamente concubinos!"

Recuerda inmediatamente el articulista unas observaciones atinadas del Dr. Pedro Manuel Arcaya al Código de 1916.

"El reconocimiento de la eficacia jurídica del matrimonio celebrado ante ciertos Ministros del culto nada tienen de contrario a los principios. El Estado, por medio de los funcionarios que presencian el matrimonio, no es el que casa los contrayentes son estos mismos los que se casan, son ellos los que celebran su matrimonio, es su voluntad la que realiza el acto. La presencia del funcionario no es sino para solemnizarlo, para que de su celebración haya constancia auténtica, para que ante él la voluntad de los contrayentes pueda manifestarse fehacientemente.

Si pues el matrimonio es en esencia un acto consensual, basta que el legislador pauté que el consentimiento de los contrayentes se manifieste por cualquier modo solemne que previamente se establezca, y que haya la seguridad de que ellos no están ligados por ningún impedimento dirimente. Muy bien puede el legislador dar fe a la declaración de ciertos Ministros de culto de que en su presencia han hecho un hombre y una mujer, aptos para casarse, la manifestación solemne de unirse en matrimonio y de que él no ha encontrado, en vista del expediente respectivo, que hubiese obstáculo para su unión.

Así lo han comprendido con su admirable sentido práctico los legisladores de los varios Estados que componen la gran Federación Norteamericana. A pesar de ser en ellos absoluta la separación de las Iglesias y el Estado, admiten que el matrimonio solemne puede celebrarse, con todos sus efectos civiles, ora ante ciertos funcionarios públicos ora ante Ministros de culto que hayan obtenido previamente de la autoridad pública la facultad para presenciar matrimonios. En una u otra forma lo

sustancial, que es la expresión de la voluntad de los contrayentes, queda asegurado. El mismo sistema han implantado los Estados Unidos en Puerto Rico y ha acogido con el más brillante éxito la República de Cuba.

Ya lo hemos dicho antes, y no está demás repetirlo porque es una verdad, que la gran mayoría de los matrimonios in articulo mortis, mediante los cuales se legalizan multitud de uniones concubinarias y se legitiman los hijos de ellas nacidos, se deben casi exclusivamente a la influencia del sentimiento religioso, y no es tan grande como debiera serlo el número de los matrimonios en tales condiciones por los inconvenientes que produce la necesidad de llenar las formalidades necesarias para el matrimonio civil, especialmente cuando el moribundo reside fuera de la cabecera del Distrito".

Nass cierra su artículo con la cita elocuentísima de un conocido escritor izquierdista: Don Cecilio Zubillaga Perera, quien en un reciente artículo publicado en "Fantoches" dice así:

"Con el grupo clerical del Congreso habría estado de firme con toda leal convicción, defendiendo el derecho que debiera concedérsele a un sacerdote para legalizar, como ministro de la Ley, la unión concubinaria de los moribundos. Las trabas a este particular me parecen obstaculizadoras de vivos anhelos de regularización conyugal que afectan a las gentes del campo, y la negativa a la reforma, como lo pide la minoría clerical, me resulta pura cosa de sectarios. También con el mismo grupo habría votado la proposición de enmendar el Código en cuanto a la posibilidad antelatoria del matrimonio eclesiástico".

